

**Certifico:** Que se anunciaron, escucharon relación y alegaron, revocando, el abogado don Ricardo García Matus y confirmando, la abogada doña María Jesús Mocarquer Vidal. San Miguel, 8 de febrero de 2021. Camila Philp Salgado, relatora.

San Miguel, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

A los escritos folios N° 7966 y 8020: A todo, téngase presente.

**Vistos:**

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por los intervinientes en la audiencia vía zoom del día de hoy y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de dieciséis de enero del año dos mil veinte, y su complementaria de fecha veinticuatro de noviembre del mismo año, dictadas en los autos Rol C-593-2018 por el Primer Juzgado de Letras de Buin.

Regístrese y devuélvase, en su oportunidad, vía interconexión.

**N° 295-2020-Civil.**



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de San Miguel integrada por los Ministros (as) Luis Daniel Sepúlveda C., Adriana Sottovia G. y Fiscal Judicial Viviana Toro O. San miguel, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

En San miguel, a ocho de febrero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>